LEYES

LEY N° 7.067

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Modificatorio del Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de La Rioja suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 28 de diciembre del año 2000, mediante el cual se tiene por objeto modificar el Mutuo oportunamente concedido a la Provincia de La Rioja en virtud del menor valor cotizado en el proceso licitatorio de la Obra denominada: "Construcción y Equipamiento de Centro Educativo de Nivel Inicial E.G.B. 1 y E.G.B. 2 en Aimogasta - departamento Arauco", cuya financiación fuera acordada mediante el Convenio de Mutuo de fecha 10 de diciembre de 1999 citado.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja, 116° Período Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

CONVENIO MODIFICATORIO DEL MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, en adelante El Fondo, representado por el Presidente del Consejo de Administración Lic. Federico Cibils Madero, designado por Decreto Nº 84/00 (PEN), por una parte, y por la otra la Provincia de La Rioja, en adelante La Jurisdicción, representada por el Señor Gobernador Geólogo Angel Eduardo Maza; convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio del Mutuo de Asistencia Financiera, suscripto entre las partes con fecha 10 de diciembre de 1999 (Expte. FFF IR: F 0019-99), conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente tiene por objeto modificar el Mutuo oportunamente concedido a La Jurisdicción en virtud del menor valor cotizado en el proceso licitatorio de la Obra denominada: "Construcción y Equipamiento de Centro Educativo de Nivel Inicial E.G.B. 1 y E.G.B. 2 en Aimogasta -departamento Arauco"

cuya financiación fuera acordada mediante el Convenio de Mutuo de fecha 10 de diciembre de 1999, citado. Se deja aclarado que las modificaciones no producen variación alguna en el proyecto evaluado y aprobado oportunamente por el Fondo.-

Segunda: Modificación. Que, en consecuencia de lo arriba acordado, queda modificada la Cláusula Cuarta del Convenio de Mutuo citado precedentemente, la cual queda redactada de la siguiente forma: "....Monto del Préstamo. El Fondo, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a La Jurisdicción, la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta con Cero Tres Centavos (\$ 1.574.130,03) convertibles, para la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Segunda, y ésta se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.-

Tercera: Alcance. En todo aquello que no hubiera sido objeto de modificación por esta Addenda, se ratifica la vigencia del Convenio de Mutuo original suscripto por las partes y citado en el encabezamiento.-

De conformidad ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2000.-

Lic. FEDERICO CIBILS MADERO
PRESIDENTE
FONDO FIDUCIARIO FEDERAL
DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

ANGEL EDUARDO MAZA GOBERNADOR DE LA PCIA. LA RIOJA

DECRETO N° 141

La Rioja, 22 de marzo de 2001

Visto: El Expediente Código G1 - N° 00108-7/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.067, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.067, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de marzo de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Asís, M.A., M.E.

LEY N° 7.068

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio M.T.E. y F.R.H. N° 35/00 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja para la ejecución de un Programa de Emergencia Laboral, firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 29 de diciembre del año 2000, mediante el cual el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación ampliará la cobertura otorgada a través del Convenio M.T.E. y F.R.H. N° 35/00, para los Mil Doscientos (1.200) beneficiarios durante el mes de enero de 2001, quienes percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa de Pesos Ciento Sesenta (\$ 160) cada uno.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja 116° Período Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**-

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Protocolo Adicional al Convenio M.T.E. y F.R.H. Nº 35/00 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja para la ejecución de un Programa de Emergencia Laboral

Entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por la Señora Ministra de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos Doña Patricia Bullrich, por una parte y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante "La Provincia", representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Angel Maza, por la otra, convienen celebrar este Protocolo Adicional al Convenio M.T.E. y F.R.H. Nº 35, de fecha 10 de octubre de 2000, suscripto entre este último y la Señora Ministra de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, obrante en el Expediente M.T.E. y F.R.H. Nro. 1- 2015-1027290/00, con el fin de incorporar acciones en materia de empleo, especialmente dirigidas a la población desocupada de la Provincia de La Rioja, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: "El Ministerio" ampliará la cobertura otorgada a través del Convenio M.T.E. y F.R.H. N° 35/00, para los Mil Doscientos (1.200) beneficiarios durante el mes de enero de 2001, quienes percibirán una

ayuda económica mensual no remunerativa de Pesos Ciento Sesenta (\$ 160) cada uno.-

Cláusula Segunda: Los proyectos a prorrogar por el mes de enero de 2001 se detallan en el Anexo I del presente Protocolo Adicional.-

Cláusula Tercera: Para el cumplimiento de las acciones aquí previstas, "El Ministerio" afectará hasta la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil (\$ 192.000) con cargo al ejercicio financiero 2001, conforme el Artículo 15° de la Ley N° 24.156, Decreto Reglamentario N° 1.361/94, del Presupuesto correspondiente al año 2001.-

Cláusula Cuarta: Las partes ratifican las restantes cláusulas del Convenio S.E. Nº 35/00, en cuyo marco se celebra este Protocolo Adicional.-

Previa lectura y ratificación por cada una de las partes otorgantes, se firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil.-

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA Gdor. de la Provincia de La Rioja

Sra. PATRICIA BULLRICHMinistra de Trabajo, Empleo y
Formación de Recursos Humanos

DECRETO Nº 142

La Rioja, 22 de marzo de 2001

Visto: El Expediente Código G1 - N° 00109-8/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.068, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.068, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de marzo de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Rejal, J.F., S.R.C.

* * *

LEY N° 7.069

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Transferencia del Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA I) suscripto entre el Subsecretario de Energía y Minería de la Nación y Director Nacional del Proyecto PASMA I, Dr. Carlos Saravia Frías y el Gobierno de la Provincia de La Rioja representado en este acto por el Gobernador de la Provincia, Dr. Angel Eduardo Maza, firmado en la ciudad de La Rioja el día 15 de diciembre del año 2000, mediante la cual se deja constancia de la entrega por parte del Gobierno Nacional y la recepción por parte del Gobierno de la Provincia de La Rioja de los Sistemas, Bienes, Obras y Servicios que el Proyecto PASMA I ha provisto e instalado en la Dirección General de Minería de la Provincia de La Rioja y transfiere al Gobierno Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Préstamo Nº 3927-AR, firmado entre el Gobierno Nacional y el Banco Mundial - BIRF y el Acuerdo Federal para la Implementación del Proyecto PASMA I, firmado entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, para fortalecer y modernizar la Institución Pública Minera Provincial.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja 116° Período Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**-

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR MINERO ARGENTINO (PASMA I)

ACTA DE TRANSFERENCIA

En la ciudad La Rioja, en la sede del Gobierno de la Provincia de La Rioja, sita en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari (5300) La Rioja, siendo las veinte horas del día quince del mes de diciembre de dos mil, se encuentran reunidos el Señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza, con el Subsecretario de Energía y Minería de la Nación y Director Nacional del Proyecto PASMA, Dr. Carlos Saravia Frías, quienes en este formal acto proceden a dejar constancia de la entrega por parte del Gobierno Nacional y la recepción por parte del Gobierno de la Provincia de La Rioja de los Sistemas, Bienes, Obras y Servicios que el Proyecto PASMA I ha provisto e instalado en la Dirección General de Minería de la Provincia de La Rioja y transfiere al Gobierno Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Préstamo Nº 3927-AR, firmado entre el Gobierno Nacional y el Banco Mundial -BIRF, y el Acuerdo Federal para la Implementación del Proyecto PASMA I, firmado entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, para fortalecer y modernizar la Institución Pública Minera Provincial.

La síntesis de los ítems que integran la transferencia se detallan a continuación a modo de Anexos a la presente Acta:

<u>Anexo 1</u>: Síntesis del Plan de Mantenimiento, Evolución e Innovación.

<u>Anexo 2</u>: <u>Síntesis</u> de la Totalidad de los Sistemas, Bienes, Obras y Servicios transferidos.

<u>Anexo 3:</u> Síntesis de la Rehabilitación Edilicia, la Provisión de Muebles y los Planos de Obra.

Anexo 4: Síntesis fotográfica.

Anexo 5: Videos y CD multimedia.

El Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, consideran que los logros obtenidos constituyen un avance de gran trascendencia para que la Institución Pública Minera Provincial brinde servicios públicos modernos y eficientes y contribuya a lograr el desarrollo de la minería de La Rioja.-

Por ello, el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja se comprometen a continuar impulsando de manera mancomunada acciones concretas para mantener, evolucionar e innovar el nivel de modernización alcanzado dentro de un marco de real federalismo, esfuerzo común y fluidas relaciones políticas. Para constancia de lo actuado, las autoridades presentes firman como constancia y de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor.-

Dr. Carlos Saravia Frias Subsecretario de Energía y Minería Nación y Director Nacional del Programa PASMA I **Dr. Angel Eduardo Maza** Gobernador de la de la Provincia de La Rioja

DECRETO N° 161

La Rioja, 26 de marzo de 2001

Visto: El Expediente Código G1 - N° 00110-9/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.069, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.069, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de marzo de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

LEY N° 7.070

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de La Rioja, firmado en esta Ciudad el día 10 de Enero del corriente año, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el Presidente del Consejo de Administración, Lic. Federico Cibils Madero y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, por el cual el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional asistirá al financiamiento de la obra: "Construcción Hospital Distrital - Dr. Osvaldo Polo - Los Robles - Dpto. San Blas de Los Sauces".-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Periodo Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**-

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de La Rioja

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante El Fondo, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración Licenciado Federico Cibils Madero, designado por Decreto P.E.N. Nº 84/00, por una parte, y por la otra la Provincia de La Rioja, en adelante La Jurisdicción, representada por el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dn. Angel Eduardo Maza, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Normativa Aplicable. El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855, su Decreto Reglamentario N° 924/97, el Decreto N° 228/98 y el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos y legislación concordante.-

Segunda: Identificación de la Obra. - Nº De Expte. Fffir: F 0030-00 -Provincia De La Rioja. Obra: Construcción Hospital Distrital "Osvaldo Polo" - Dpto. San Blas de Los Sauces - Tipo De Obra: Arquitectura Hospitalaria - Fecha de Inicio: Obra a Licitar - Plazo de Ejecución: 6 Meses Provincia De La Rioja.

La información concerniente a la obra se encuentra agregada al expediente citado en esta Cláusula, formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.-

Tercera: Objeto. El Fondo asistirá al financiamiento de la obra descripta en la Cláusula Segunda a realizarse en la Provincia de La Rioja cuyos requisitos legales y técnicos han sido debidamente evaluados y cumplimentados por La Jurisdicción y de conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula Primera, como también evaluados por el Consejo de Administración de El Fondo.-

Cuarta: Monto del Préstamo. El Fondo, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a La Jurisdicción, la suma de Pesos Quinientos Sesenta Mil Ciento Ochenta y Dos (\$ 560.182) convertibles, de los cuales la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis (\$ 543.866) serán destinados para la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Segunda, y ésta se compromete a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio. Los restantes Pesos Dieciséis Mil Trescientos Dieciséis (\$ 16.316) serán destinados a abonar los gastos de evaluación de proyectos y auditoria previstos en la Cláusula pertinente.-

Quinta: Manifestación del Representante Legal de La Jurisdicción. El representante legal de La Jurisdicción manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) que no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio y c) que el presente endeudamiento está contemplado en la Ley N° 6.868 que aprueba el Presupuesto de La Jurisdicción para el corriente año; la Ley N° 6.432; y el Decreto N° 079 de fecha 5 de febrero de 1998, por el que La Jurisdicción adhiere a la Ley N° 24.855 y al Decreto N° 924/97.-

Sexta: Aceptación por parte de La Jurisdicción. A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, La Jurisdicción acompaña la norma jurídica que aprueba la ejecución del proyecto propuesto, autorizando el endeudamiento de La Jurisdicción con El Fondo, otorgando en garantía los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden y aprobando formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a cada operación. Asimismo, acompaña constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.-

Séptima: De la representación de La Jurisdicción. Organismo Ejecutor. La Jurisdiccion designa al señor Administrador General de Obras Públicas, Arquitecto Luis Antonio Brizuela Rissi, para ejercer la representación ante El Fondo en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio. Asimismo, designa como Organismo Ejecutor a la Administración de Obras Publicas de la Provincia de La Rioja, quien tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de la obra. El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a El Fondo en forma fehaciente y con la debida antelación.-

Octava: Actas de Replanteo e Iniciación, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de Obra. La Jurisdicción deberá acompañar las Actas de replanteo e iniciación de la obra en las que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva.

Cuando hubieran transcurrido 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha del presente, sin que La Jurisdicción hubiere presentado certificados de avance de obra para su aprobación, el presente Mutuo se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el sólo cumplimiento de los plazos, pasando en tal caso la obra al Banco de Proyectos.-

Novena: Del Certificado de Avance de Obra. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la Ley provincial, con la intervención previa del Organismo Ejecutor. Los mismos deberán ser presentados a El Fondo en un plazo no mayor de 15 (quince) días de emitidos. No se dará curso y pago a certificados de obra mientras no se haya cancelado el anterior en su totalidad, cualquiera fuere el motivo de la mora.

El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra aprobada y presentada por La Jurisdicción a satisfacción de El Fondo. Cuando la ejecución abarque más de un ejercicio, El Fondo no efectuará desembolsos hasta que La Jurisdicción acredite la inclusión de la obra en la Ley de Presupuesto respectiva.-

Décima: Compromiso de Desembolsos. El Fondo se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, aprobado por la Autoridad Competente de La Jurisdicción y que forma parte del presente Convenio.-

Decimoprimera: Modificaciones en los Cronogramas. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones, La Jurisdicción deberá comunicarlas a El Fondo, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la Autoridad Competente. El Fondo se reserva el derecho a modificar el cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.-

Decimosegunda: Ajuste del Monto a Financiar Comprometido. Cuando el presente Convenio de Mutuo sea firmado con anterioridad a la adjudicación de la obra, el monto de financiamiento comprometido por El Fondo podrá ser ajustado al monto resultante de la adjudicación, siempre que no se haya producido variación o modificación alguna en el proyecto evaluado y aprobado por El Fondo. En ningún caso dicho ajuste podrá superar el 10% (diez por ciento) del monto del préstamo establecido en la Cláusula Cuarta. En el caso de que el ajuste sea superior al 10% (diez por ciento), El Fondo queda liberado del compromiso de financiamiento asumido en el presente Convenio.-

Decimotercera: De la Transferencia de los Fondos. Cuenta Especial. El Fondo transferirá los fondos a La Jurisdicción en forma automática, una vez cumplidos los recaudos establecidos por la normativa aplicable explicitada en la Cláusula Primera, en un plazo no mayor

de 10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la solicitud de anticipo o de los certificados de avance de obra y previa rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere. A tal efecto, La Jurisdicción abrirá en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina, una Cuenta Corriente Especial para este proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes y/o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los fondos efectuada por El Fondo en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste.-

Decimocuarta: De la Facultad de Auditar. La Jurisdicción autoriza a El Fondo a auditar la Cuenta Especial que La Jurisdicción deberá abrir conforme la Cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a El Fondo con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, La Jurisdicción deberá notificar tal circunstancia al Banco de la Nación Argentina.-

Decimoquinta: Plazo de Financiamiento. El plazo de financiamiento será de 36 (Treinta y Seis) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso.-

Decimosexta: Plazo de Gracia. El Fondo concede a La Jurisdicción un plazo de gracia para el pago de la amortización del capital de 5 (cinco) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso.-

Decimoséptima: Plazo de Amortización. El Fondo conviene con La Jurisdicción un plazo de amortización del capital de 31 (treinta y un) meses, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de gracia.-

Decimoctava: Forma de Pago. Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

- a) Capital: El capital se pagará en 31 (treinta y una) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, durante el período de amortización.
- b) Intereses compensatorios: Los intereses compensatorios se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores correspondientes al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha del efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente) de la cuota respectiva.-

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 ó día hábil posterior).-

Decimonovena: Intereses Compensatorios. La Jurisdicción pagará en concepto de intereses compensatorios la Tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 (diez) años más un margen del 2,2%

(dos coma dos por ciento) o la Tasa LIBO de 360 días más un margen del 2,2% (dos coma dos por ciento), de las dos la mayor.-

Vigésima: Fuentes de Información y Ajuste de la Tasa de Interés Compensatorio. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que en cada caso corresponda conforme lo establecido en la Cláusula Decimonovena. La tasa LIBO de 12 meses y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La de interés compensatorio será ajustada tasa semestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.-

Vigesimoprimera: Intereses Punitorios. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización y/o intereses, La Jurisdicción deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitorio equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa de interés compensatorio.-

Vigesimosegunda: Aplicación de las Tasas de Interés Compensatorio y punitorios. Las tasas establecidas en las Cláusulas Decimonovena y Vigesimoprimera serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de 360 días.-

Vigesimotercera: Imputación de los Pagos. Todo pago realizado por La Jurisdicción se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitorios, en segundo término a los intereses compensatorios y, finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.-

Vigesimocuarta: Garantía. La Jurisdicción se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, un 0,20 % (cero coma veinte por ciento) mensual de los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. La Jurisdicción garantiza la devolución de los créditos obtenidos de El Fondo con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3°, incs. b) y c) y 4° de la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de El Fondo, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial Nº 6.456, promulgada por el Decreto Nº 460 de fecha 14 de mayo de 1998 (cuya copia legalizada es acompañada por La Jurisdicción). La Jurisdicción autoriza expresamente a El Fondo a realizar todos los trámites de registración del crédito y de las garantías, afectando la Coparticipación Federal de Impuestos, ante los organismos que a continuación se consignan: I.- Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dependiente de la Secretaría de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía y II.- El Banco de la Nación Argentina. El

Fondo procederá a notificar a La Jurisdicción las registraciones efectuadas. El Fondo no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas ante los organismos citados en los puntos I y II. Asimismo, La Jurisdicción autoriza expresamente a El Fondo a efectuar la notificación de la autorización requerida por el Artículo 14°, inc. h) del Decreto N° 924/97 por ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en forma conjunta con la prevista en el punto I.-

Vigesimoquinta: Ejecución de la Garantía. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en una Cuenta Caja de Ahorro del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo. A tal efecto queda establecido que la coparticipación afectada por La Jurisdicción para la presente obra es del 0,20 % (cero coma veinte por ciento) mensual.-

Vigesimosexta: Sustitución y/o complementación de Garantías. Para el supuesto de que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, El Fondo podrá exigir a La Jurisdicción la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso La Jurisdicción deberá sustituirla y/o complementarla por otra a satisfacción de El Fondo, dentro de los 15 (quince) días y en la proporción debida. Ello, en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 24.855. Si en dicho plazo La Jurisdicción no sustituyere y/o complementare la garantía en las condiciones previstas, El Fondo podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, La Jurisdicción responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.-

Vigesimoséptima: Mayores Costos Modificaciones de Obra. El Fondo no asume obligación alguna por la generación de mayores costos, adicionales de obra, gastos improductivos ni intereses que puedan surgir en la ejecución de la obra, los que serán asumidos por La Jurisdicción, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de la obra. Todos los proyectos de modificaciones de obra, aún aquellos que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra y/o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de La Jurisdicción hacia El Fondo, deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de El Fondo, con anterioridad a la suscripción de cualquier acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Contratista.-

Vigesimoctava: Pagos Anticipados. Previa notificación escrita a El Fondo, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, La Jurisdicción podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.-

Vigesimonovena: Cancelación Anticipada. La Jurisdicción podrá cancelar anticipadamente en forma total

el préstamo y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.-

Trigésima: Suspensión de la Asistencia Financiera. Reajuste del Monto del Crédito. El Fondo podrá suspender la asistencia financiera comprometida con La Jurisdicción, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión y/o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de las obras financiadas; c) el destino de los fondos; d) el cronograma de obra y/o imposibilidad sobreviniente de realización de la obra. La suspensión se aplicará luego de una intimación a regularizar el o los incumplimientos dentro de los 15 (quince) días corridos de recibida en forma fehaciente por La Jurisdicción.

Cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera, no fueran removidas dentro de los 90 (noventa) días corridos de notificada la suspensión, el Fondo dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado, en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, comunicando tal circunstancia a La Jurisdicción y a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en El Fondo.

Producida la baja, el monto de este Mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas.-

Trigesimoprimera: Incumplimiento Jurisdicción. En caso de que La Jurisdicción dejare de ejecutar La Obra o incumpliera manifiestamente los plazos de iniciación y/o ejecución de la misma, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, El Fondo estará facultado para dar por decaído este acuerdo con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración de El Fondo, podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado. En tal caso, notificada la decisión a La Jurisdicción, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del 50% (cincuenta por ciento) o menos y b) en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al 50% (cincuenta por ciento).-

Trigesimosegunda: Mora. En el supuesto que La Jurisdicción incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. El Fondo estará facultado para aplicar un interés punitorio pactado en la Cláusula Vigesimoprimera sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.-

Trigesimotercera: Auditoría - Rendición de Cuentas. El Fondo, a través de su Consejo de Administración, se encuentra facultado para auditar la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social respecto de los cuales hubiera dispuesto su financiamiento, como así también evaluar las rendiciones de cuentas que realice La Jurisdicción,

respecto de la inversión de los fondos anticipados y todos los aspectos contables y financieros de las obras.-

Trigesimocuarta: Gastos de Evaluación de Proyectos y Auditoría. La Jurisdicción pagará en concepto de gastos de evaluación de proyectos y auditoría el 3% (tres por ciento) del monto de La Obra financiada establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para lo cual La Jurisdicción autoriza a El Fondo a retener dicho importe a partir del primer desembolso.-

Trigesimoquinta: Financiación en el Pliego. Para el supuesto que La Jurisdicción no hubiere efectuado la licitación de la obra a financiar por El Fondo, en el momento de realizarla deberá hacer constar en el Pliego General de Condiciones del Llamado a Licitación, que La Obra contará con el financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.-

Trigesimosexta: Letrero Indicador de Obra. Se deja establecida la obligación de La Jurisdicción de hacer mención en el cartel que indique los responsables de la obra, que ésta se realiza con la financiación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.-

Trigesimoséptima: De la eximición de Impuestos. El Fondo manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12° de la Ley N° 24.855. La Jurisdicción ha adherido con la eximición de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.-

Trigesimoctava: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.-

Trigesimonovena: Informes Expost. Una vez finalizada la Obra, La Jurisdicción deberá remitir en forma anual a El Fondo un informe sobre el mantenimiento y operatividad de la misma, a efectos de calificarla para futuros créditos.-

Cuadragésima: Comisión de Conciliación. Para el supuesto que se generare alguna controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, a conformar una Comisión ad-hoc integrada por 3 (TRES) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de 60 (sesenta) días.-

Cuadragesimoprimera: Tribunal Competente. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117º de la Constitución Nacional.-

Cuadragesimosegunda: Domicilios. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: El Fondo en Av. Leandro N. Alem, 1074 -6° Piso (1001) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Jurisdicción en la calle

25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O), Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.-

De conformidad ambas partes firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de enero de 2001.-

LIC. FEDERICO CIBILS MADERO

Presidente Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

DR. ANGEL EDUARDO MAZAGobernador de la Pcia. La Rioja

DECRETO Nº 138

La Rioja, 20 de marzo de 2001

Visto: El Expediente Código G1 - N° 00126-5/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.070, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.070, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de marzo de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

LEY N° 7.071

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

$L \quad E \quad Y:$

Artículo 1°.- Constitúyese en el ámbito de esta Legislatura Provincial, en uso de la facultades conferidas por el Artículo 94° de la Constitución Provincial, una Comisión Investigadora integrada por cinco (5) Diputados, con el objeto de investigar los hechos denunciados públicamente sobre la supuesta inclusión de certificados adulterados en los legajos personales de los docentes, como así también el sistema de otorgamiento de certificados de capacitación docente.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja 116° Período Legislativo, a ocho

días del mes de marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **Adrián Ariel Puy Soria.**-

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 144

La Rioja, 22 de marzo de 2001

Visto: El Expediente Código G1 - N° 00111-0/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.071, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.071, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de marzo de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación..

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Asís, M.A., M.E.

* * *

LEY N° 7.072

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.- Declárase en Estado de Emergencia Agropecuaria al Departamento General Ocampo, desde el 10 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de la Producción y Turismo, gestione ante las Autoridades Nacionales pertinentes la aplicación de los beneficios de la Ley de Emergencia Agropecuaria Nº 22.913.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a otorgar la exención de impuestos provinciales que graven la actividad de los productores afectados por el mismo período de tiempo establecido en el Artículo 1°.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar ante el Nuevo Banco de La Rioja y Banco de la Nación Argentina una línea de créditos destinados a los

productores afectados y/o a subsidiar la tasa de interés a través de mecanismos ya vigentes para las actividades productivas.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja 116° Período Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **Juan Heraclio Elías.**-

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 131

La Rioja, 16 de marzo de 2001

Visto: El Expediente Código G1 - N° 00113-2/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.072, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.072, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de marzo de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.P. y T.

LICITACIONES

Aviso de Llamado a Licitaciones Públicas

Ejército Argentino - Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"
Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y
especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones
de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal,
Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes,
Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San
Luis, para el 2do. Semestre 2001.

Licitación Pública N° 04/01: Frutas y hortalizas. Apertura: 24 de abril de 2001 - 09:00 horas. Licitación Pública N° 05/01: Víveres secos. Apertura: 24 de abril de 2001 - 10:00 horas.

Licitación Pública N° 06/01: Productos lácteos. Apertura: 24 de abril de 2001 - 11:00 horas.

Licitación Pública N° 07/01: Productos de panadería. Apertura: 25 de abril de 2001 - 09:00 horas.

Licitación Pública N° 08/01: Materias primas p/panadería. Apertura: 25 de abril de 2001 - 11:00 horas.

Licitación Pública N° 09/01: Pollo y huevo. Apertura: 25 de abril de 2001 - 12:00 horas.

Licitación Pública N° 10/01: Víveres especiales para HHMM. Apertura: 26 de abril de 2001 - 09:00 horas.

Licitación Pública N° 11/01: Chorizo y panceta. Apertura: 26 de abril de 2001 - 11:00 horas.

Licitación Pública N° 12/01: Productos cárnicos y fiambres. Apertura: 26 de abril de 2001 - 12:00 horas.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a la Calera - Km. 9½. Córdoba.

Valor del Pliego: Licitación Pública N° 04/01: \$678,00. Licitación Pública N° 05/01: \$1.399,00. Licitación Pública N° 06/01: \$953,00. Licitación Pública N° 07/01: \$501,00. Licitación Pública N° 08/01: \$120,00. Licitación Pública N° 09/01: \$358,00. Licitación Pública N° 10/01: \$28,00. Licitación Pública N° 11/01: \$45,00. Licitación Pública N° 12/01: \$1.354,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a la Calera - Km. 9½, Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Cnel. Rubén Domingo Guzmán

Sec. Com. Preadj. - Cdo. Cpo. Ej. III "EN"

N° 01041 - \$ 850,00 - 17 y 20/04/2001

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja Ministerio de Salud Pública

Expte.: E 1 - 000044-2001

Licitación Pública Nº 04/01

Resolución Aprobatoria: N° 114/2001

Fecha: 05 de marzo de 2001

Motivo: adquisición de 45.821 Kg. de Leche Entera en Polvo Modificada y Fortificada con Vitaminas y Minerales.

> Destino: Programa Materno Infantil. Presupuesto Oficial Base: \$ 155.791,00

Fecha de Apertura: día 30 de abril de 2001, horas diez (10.00).

Consultas y Retiro de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones. Dirección General de Administración. Ministerio de Salud Pública - Provincia de La Rioja, sito en calle Pelagio B. Luna 336, ciudad de La Rioja, todos

los días hábiles administrativos desde 7,00 a 13,00 hs. y de 14,30 a 20,30 hs.

Cra. Leticia del V. de la Vega de Díaz

Directora Gral. de Administración Ministerio de Salud Pública - La Rioja

S/C - \$ 300,00 - 17 y 20/04/2001

VARIOS

ARGENCOS S.A. Sociedad Anónima

R.P.C. 04-10-1985 Folio N° 2950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de abril de 2001, a las 10:00 hs., a celebrarse en Ciudad de La Plata 2383, Parque Industrial, La Rioja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Notas a los Estados Contables, Anexos, Cuadros e Informe del Auditor, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2000.
- 3 Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2000.
- 4 Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de octubre de 2000.

El Directorio.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de la Plata 2383, Parque Industrial, La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs. hasta el 16 de abril de 2001 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado.

Roberto Marotta

Nevado del Famatina S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Nevado del Famatina S.A." a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 15 de mayo de 2001, a las 10 horas, en la Sede Social de la Sociedad, sito en Ruta Nacional N° 38 - kilómetro 413, La Rioja, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2 - Consideración documentos, Art. 234° Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000. 3 - Consideración de la actuación del Directorio. 4 - Consideración de los honorarios percibidos por el Directorio. 5 - Elección Directores. El Directorio. Depósito de Acciones, de acuerdo a la Ley 19.550.

N° 01034 - \$ 189,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

Carla Andrea Genri, D.N.I. N° 24.073.429, estado civil soltera, con domicilio en calle Chacabuco Nº 429 -Planta Baja - Dpto. "F", B° Vivero Nacional de esta ciudad, avisa que vende y transfiere al Sr. Jorge Marcelo Romero Chacón, D.N.I. Nº 18.059.393, estado civil casado, domiciliado en calle Santa Fe Nº 1217 de esta ciudad, el 50% que le corresponde en el negocio de servicio de telecabinas, denominado "Telecabina 20 de Mayo" que funciona en Avda. Iribarren Nº 1123, B° 20 de Mayo de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. En razón de la transferencia, dicho negocio deja de explotarse por la firma "Romero Chacón, Jorge Marcelo y Genri, Carla Andrea - Sociedad de Hecho" para continuar explotándose exclusivamente por la firma Jorge Marcelo Romero Chacón, en calidad de comerciante unipersonal. Los reclamos de ley en el domicilio de la vendedora. Edictos por cinco veces.

> Carla Andrea Genri D.N.I. N° 24.073.429

N° 01032 - \$ 200,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

Gobierno de La Rioja Ministerio Coordinador de Gobierno Instituto de Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.) Ley 6.595 - Art. 7°

La Delegación del I.M.T.I. en Chilecito comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución N° 002/01 que disponga Area Bajo Procesamiento, por el término de 180 días, los inmuebles ubicados en B° El Parque de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito de la provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte:

calle Juan XXIII, al Sur: calle Gobernador Motta, al Este: Av. Tamberías del Inca, al Oeste: calle Manuel Belgrano. Firmado: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque Director General I.M.T.I.

N° 01037 - \$ 150,00 - 17 al 24/04/2001

* * *

Gobierno de La Rioja Ministerio Coordinador de Gobierno

Instituto de Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.) Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 225/01, que dispone Area Bajo Procesamiento, por el término de 180 días, los inmuebles ubicados en la localidad de Malligasta en el Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Picada límite con el campo común de Tilimuki, Sur: Picada límite con el campo de Anguinán, Este: Ruta de la Producción, y Oeste: Sucesión Martínez y Olmedo. Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque Director General I.M.T.I.

N° 01044 - \$ 130.00 - 17 al 24/04/2001

* * *

Gobierno de La Rioja Ministerio Coordinador de Gobierno Instituto de Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.) Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 227/01, que dispone una prórroga de la situación "Area Bajo Procesamiento", por el término de 180 días, los inmuebles comprendidos dentro de los 2.500 m. hacia el Oeste y 5.000 m. al Este, al Norte y Sur desde la Plaza de la localidad de Antinaco, Dpto. Famatina, Pcia. de La Rioja. Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque Director General I.M.T.I.

REMATES JUDICIALES

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" del autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. Nº 30877 - "A" -96, caratulado: "Aquilino, José c/Nieto, José Enrique -Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día veintisiete de abril próximo a horas doce (12:00), el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda v Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble, vivienda familiar, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en esta ciudad en B° Ferroviario de la calle Guayaquil N° 175, y mide: 12 m de frente al Sur por 20,28 m de fondo, configura una superficie de 243,36 m2. Linderos: Norte: lote N° 8, Sur: calle Guayaquil, Este: lote N° 10, y al Oeste: lote N° 7. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. y Catastro con Padrón Nº 1-15.092, Matrícula Catastral: Circ. I - Sec. D - Manz. 016 - Parc. "o". Su Matrícula en el Registro de la Propiedad Inmueble C-3897 (datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados por Secretaría). Tiene una Superficie cubierta aproximada de 155 m2, tiene cochera cubierta, su estado y conservación buena. Tiene todos los servicios públicos. De existir deuda fiscal, es a cargo del comprador. La propiedad no posee otro gravamen más que el de este juicio. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta \$ 10.185,26 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de Pago: Se abonará el 20% sobre el precio final de venta, más la comisión del Martillero (5%) en el momento de la subasta. El saldo, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 05 de abril de 2001.

Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c.

N° 01027 - \$ 100,00 - 10 al 20/04/2001

* * *

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Rioja a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría en lo Civil y comercial del Dr. Franco Román Grassi se ha dispuesto, en autos Expte. Nº 19307/98 caratulados Banco de la Nación Argentina c/Saadi Michel Pedro y Otra-Ejec. Hipotecaria, que la martillera Sra. María Inés Arrieta, vende en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base el día 19 de abril de 2001 a horas 11,00 en los estrados del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González Nº 85, de esta ciudad un inmueble, ubicado en Barrio Chaupiuasi de la localidad de Salicas Departamento de San Blas de los Sauces, de la provincia de La Rioja, con todo lo clavado, plantado, edificado al suelo, con derecho de agua para regadío de dieciocho horas en total de la toma "Toro y Bermúdez" que según título mide cincuenta metros en los costados Este y Oeste, y doscientos sesenta metros en los lados Norte y Sur, lindando al Norte: propiedad Michel Pedro Saadi; Sur: callejón público; Este: camino provincial; y al Oeste: propiedad de Estanislao Carrión. Matrícula Catastral: 05-10-03-009-014, inscripto en el Registro General de la Propiedad, matrícula N° D-176, los títulos de dominio se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría del Juzgado Federal como así también la deuda fiscal. El inmueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El bien no posee otro gravamen que el de este juicio. El inmueble se encuentra ocupado y será ordenada la desocupación del mismo conforme lo establece la Ley, previo pago del saldo de precios, conforme al Art. 589 C.P.N..-Modalidad de venta: el bien será ofrecido en venta por la base de \$ 78.250, disponiendo asimismo conforme al Art. 585 del código procesal, que si no hubiera oferentes se proceda en el término de media hora a realizar un segundo llamado, con la disminución del 25% o sea por rematar por la base de \$ 58.687,50, y si tampoco hubiera postores luego de una nueva espera de media hora se remate sin base. Forma de pago: El comprador abonará en el acto el 10% de contado efectivo en concepto de seña del precio ofrecido, más la comisión de ley del martillero del 3%, el saldo, una vez aprobada la subasta. Los gastos de transferencia y escrituración, será abonada por el comprador. El inmueble podrá ser visitado por los interesados a partir del día 13 de abril de 10 a 12 hs. acompañado por un empleado del Banco Nación - Sucursal Salicas. Para mayor información, dirigirse a Secretaría actuaria o en la oficina de la martillera. Tel. 03822-428567 en el horario de 10 a 12 hs. y de 18 a 20 hs. Para la adquisición en subasta a este inmueble el Banco de la Nación Argentina dispone de una línea de crédito, en plazos hasta 20 años, al 12% anual de interés y hasta el 70% del monto del remate y a este efecto los interesados deberán dirigirse con antelación suficiente a la Secretaría de Gerencia del Banco Nación – Sucursal Salicas. Se aceptarán Ofertas Bajo Sobre Cerrado: Art. 570 del C.P.C.N., que se

recibirán en el Juzgado actuante hasta 24 hs. antes de la Subasta, y estos oferentes podrán mejorar sus ofertas en el acto de remate compitiendo con los demás postores. Edictos de Ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 04 de abril de 2001.

Dr. Franco Román Grassi Secretario Federal

 N° 01038 - \$ 108,00 - 10 y 17/04/01

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.318 - Letra "G" - Año 1999, caratulados: "Gavio de Olmos, María s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Gavio de Olmos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre 03 de 1999.

Antonia Nieto de De Torres

Prosecretaria

N° 00994 - \$ 38,00 - 30/03 al 17/04/2001

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.987 - Letra "V" - Año 1997, caratulados: "Vera de Cáceres, María Angélica s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Angélica Vera de Cáceres, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, marzo 22 de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

N° 00995 - \$ 38,00 - 30/03 al 17/04/2001

* * *

La Excma. Cámara Cuarta, Secretaría "B", a cargo del Dr. José Luis Magaquián, Juez, Secretaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco veces que el señor Luna, Narciso Simón ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. Nº 5.658 - "L" - Año 2000, caratulado: "Luna, Narciso Simón - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en el Paraje San Roque - El Solitario, ambos en Dpto. Capital de esta provincia de La Rioja, cuyas Nomenclaturas Catastrales y Superficie son las siguientes: 1) 4-01-50-034-802-155, con una superficie de 68 ha - 0868,73 m2.- 2) 4-01-50-034-727-157, con una superficie de 55 ha - 5.452,73 m2, lindando: al Sur: con propiedad del Sr. Juan A. Barros y Lucía Benita Alamo de Farías, al Norte: continuación Río El Quemado, al Oeste: con propiedad del Sr. José Antonio Soloaga, Suc. Rosalino Vera, Sr. Jorge Romero, Sr. Florentino Tapia, al Este: Domingo Peralta, Elsa de Molina, hoy Lucía Benita Alamo de Farías. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de

La Rioja, 08 de marzo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 00999 - \$ 70,00 - 30/03 al 17/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Joaquín A. Nieto inició Juicio de Información Posesoria en autos Expte. Nº 680 - "N" - 1995, caratulado: "Nieto, Joaquín A. s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta - Dpto. Arauco - Pcia. de La Rioja, individualizado conforme a los siguientes datos: del punto A, al Norte, hasta el punto B, una línea de 12,00. De ese punto hasta el punto C, al Oeste, una línea de 30,55. De ese punto hasta el punto D, al Sur, línea de 12,00. De éste al punto de partida, una línea de 30,55 m- Superficie Total de 360,00 m²- Linderos: al Este, entre punto A y B, calle 9 de Julio. Entre punto B y C, propiedad de Juan B. Avila al Norte. Al Oeste, entre puntos C y D, propiedad de Juan B. Avila. Al Sur propiedad de Cecilio Díaz - Norberto A. Nievas. El inmueble descripto tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Manz. N° 26 -Parc. Nº 13 - Padrón 4-03839. Matrícula Catastral Nº 0401-2026-013. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 09 de mayo de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas Secretario

N° 01000 - \$ 130,00 - 30/03 al 17/04/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Joaquín A. Nieto inició Juicio de Información Posesoria en autos Expte. Nº 1.073 - "N" - 1998, caratulado: "Nieto, Joaquín A. s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta - Dpto. Arauco - Pcia. de La Rioja, individualizado conforme a los siguientes datos: del punto A, al Este, hasta el punto B, una línea de 15,50. De ese punto hasta el punto C, al Sur, una línea de 56,95. De ese punto hasta el punto D, al Oeste, una línea de 13,60. De ese punto al punto de partida, al Norte, una línea de 57,04 m - Superficie Total de 820,94 m2 - Linderos: al Norte, entre A y B, calle Joaquín V. González. Entre punto B y C, al este, propiedad de María C. Arias y Pedro Arias. Entre punto C y D, propiedad de María Córdoba de Herrera al Sur. Al Oeste, entre punto D y A, propiedad de Ernestina Herrera de Alba. El inmueble descripto tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. N° 39 -Parc. N° 35 y 36 - Padrón - Matrícula Catastral N° 0401-1039-035/036. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, apercibimiento de Ley.

Aimogasta, 30 de mayo de 2000.

Dr. Luis Alberto CasasSecretario

N° 01001 - \$ 130,00 - 30/03 al 17/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás E. Nader, en los autos Expte. Nº 1.511 - "D" - 2001, caratulado: "Díaz, Asencio Ignacio s/Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Asencio Ignacio Díaz, a comparecer a estar a derecho en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría Civil, Aimogasta, 09 de marzo de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas Secretario

N° 01002 - \$ 45,00 - 30/03 al 17/04/2001

* * *

El Dr. Héctor A. Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Nilda Vera de Chirino, a

comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.386 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vera de Chirino, María Nilda - Sucesorio".

Secretaría, 23 de marzo de 2001.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 01003 - \$ 45,00 - 30/03 al 17/04/2001

* * *

La señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte. N° 15.204 - Año 1993 - Letra "P", caratulado: "Pedernera, Oscar Clemente - Sucesorio Ab Intestato" que tramitan por ante la Secretaría Civil "B", a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todo otro que se considere con derecho sobre los bienes del causante, Dr. Oscar Clemente Pedernera, a comparecer a juicio, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco veces. Chilecito, 01 de diciembre de 1993.

Dra. Antonia Elisa Toledo Secretaria

N° 01005 - \$ 45.00 - 30/03 al 17/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, del autorizante en Expte. Nº 32.702 - "R" - Año 2000, caratulados: "Ruarte, José Luis - Información Posesoria", hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre inmueble ubicado en el Paraje Campo Santa Ana, Dpto. Chilecito de esta provincia de La Rioja, cuyas Nomenclaturas Catastrales y Superficie son: Lote 1 -Las Placetas: Nomenclatura Catastral: 4-07-40-003-132-126, con una superficie de 763 m2, lindando: al Sur: con los Corrales, al Norte: con propiedad del suscripto, al Este: con propiedad de Marcos Turra, al Oeste: con propiedad del Sr. Héctor Manghesi. Siendo sus medidas las siguientes: desde el punto 1 al punto 2 - 107,64 m; punto 2 al punto 3 - 434,73 m; punto 3 al punto 4 - 498,07 m; punto 4 al punto 5 - 484,74 m; punto 5 al punto 6 - 322,56 m; punto 6 al punto 7 - 311,57 m; punto 7 al punto 8 -131,06 m; punto 8 al punto 9 - 343,77 m; punto 9 al punto 10 - 181,76 m; punto 10 al punto 11 - 197,05 m; punto 11 al punto 12 - 294,39 m; punto 12 al punto 13 - 326,10 m; punto 13 al punto 14 - 293,70 m; punto 14 al punto 15 -503,70 m; punto 15 al punto 16 -436,52 m; punto 16 al punto 17 - 240,30 m; punto 17 al punto 18 - 460,67 m; punto 18 al punto 19 -2043,13 m, punto 19 al punto 20 -

1029,60 m; punto 20 al punto 21 - 881,91 m; punto 21 al punto 1 - 1519,14 m. Lote 2 - Los Corrales: Nomenclatura Catastral: 4-07-40-003-082-070, con una superficie de 43,56 m2, lindando: al Sur: Las Placetas, al Norte: con propiedad de Carlos Hugo Botta, al Este: con propiedad de Marcos Turra, al Oeste: con propiedad del Sr. Humberto Manghesi. Siendo sus medidas las siguientes: desde el punto 22 al punto 23 - 1331,27 m; punto 23 al punto 24 -1256,51 m; punto 24 al punto 25 - 1215,38 m; punto 25 al punto 26 - 912,29 m; punto 26 al punto 27 - 1610,84 m; punto 27 al punto 28 - 1539,42 m; punto 28 al punto 29 -1414,67 m; punto 29 al punto 30 - 509,55 m; punto 30 al punto 31 - 236,84 m; punto 31 al punto 32 - 447,25 m; punto 32 al punto 33 - 496,89 m; punto 33 al punto 34 -310,57 m; punto 34 al punto 35 - 341,29 m; punto 35 al punto 36 - 288.54 m; punto 36 al punto 37 - 133.45 m; punto 37 al punto 38 - 167,12 m; punto 38 al punto 39 -415,87 m; punto 39 al punto 40 - 110,60 m; punto 40 al punto 41 - 334,93 m; punto 41 al punto 42 - 367,67 m; punto 42 al punto 43 - 445,14 m; punto 43 al punto 44 -480,18 m; punto 44 al punto 45 - 416,84 m; punto 45 al punto 22 - 477,38 m. En consecuencia, cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 16 de marzo de 2001.

Dr. Carlos Germán PeraltaSecretario

N° 01007 - \$ 240.00 - 30/03 al 17/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que cita y emplaza a estar a derecho por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Justa Ramona Aballay de Chumbita en los autos Expte. Nº 17.185 - Letra "Ch" - Año 1975, caratulados: "Chumbita, Pedro Nolazco - s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01010 - \$ 45,00 - 03 al 20/04/2001

La Rioja, marzo de 2001.

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Mónica Inés Ayala, a comparecer dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 17446/01 - Letra "A", caratulados: "Ayala, Mónica Inés - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 29 de marzo de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 03 al 20/04/2001

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", en autos: "Battistella, Lidia Susana c/Daniel Aurelio Ramírez - Divorcio Vincular" - Expte. N° 23.832 - "B" - 1999, dictó el siguiente decreto: La Rioja, cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Proveyendo al escrito de fs. 34, téngase a la ocurrente por presentada parte y constituido domicilio donde lo indica. Agréguese la documentación acompañada y téngase por iniciado Juicio de Divorcio Vincular en contra de Daniel Aurelio Ramírez, de domicilio desconocido. En consecuencia, córrasele traslado de la demanda mediante edictos, los que se publicarán por tres (3) veces, citándolo y emplazándolo para que la conteste y comparezca a estar a derecho por el término de veinte días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes, haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Actuación, Art. 49°, 269°, 270° - inc. 1° del C.P.C. y C. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dése intervención al Ministerio Público Pupilar. Notifíquese.

Sra. Susana del Carmen Carena

Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 01011 - \$ 54,00 - 06 al 17/04/2001

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma A. Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ramón Antonio Quiroga Jorquera o Ramón Antonio Quiroga, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos Expte. N° 5293 - Letra "Q" - Año 1999, caratulado: "Quiroga Jorquera, Ramón A. - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 14 de diciembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 01012 - \$ 45,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Felipa Lidia Romero Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 5.776 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero Vega, María Felipa Lidia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de marzo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 01013 - \$ 45,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Marta Fátima Gazar, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Marqueza Solana Yacante Vda. de Corzo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.381 - "Y" - Año 2001, caratulados: "Yacante Vda. de Corzo, Marqueza Solana - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 29 de marzo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01015 - \$ 38,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Noemí Molina de Alcázar, hace saber por tres veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 3283 - Letra "E" - Año 2000, caratulados: "Effron, Fernando Alfredo Nicolás y Otros - Información Posesoria" sobre el

inmueble que se encuentra ubicado sobre el Sudeste de la prolongación de la Avda. Pte. Perón de la ciudad de Chamical, Circunscripción I - Sector "D" - Manzana 8 -Parcela 1 (parte) - N° de Padrón: 12-03404, conforme al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante la Disposición Nº 014026, de fecha 30 de agosto de 2000, que tiene una superficie total de ochava de 1 ha. - 408,31 m2, y las siguientes medidas y linderos: sobre calle pública N° 30 costado N.E.: 119,80 m, sobre la calle Buenos Aires costado S.E.: 87,62 m, sobre Av. Perón costado N.O.: 86,24 m, y sobre el costado S.O. mide 120,01 m y colinda con inmueble de la sucesión de Mauricio Godoy, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría Civil, Chamical, 28 de febrero de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo Secretaria Civil

N° 01016 - \$ 63,00 - 06 al 17/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don César Ponciano Butel, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 7135 - Letra "B" - Año 2000, caratulados: "Butel, Ponciano César - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, marzo de 2001. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. La Rioja, 26 de marzo de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

N° 01017 - \$ 45,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos 5729 - "G" - 2000, caratulados: "González Boix, María del Pilar c/Luis Antonio González Acosta - Divorcio Vincular", citan, emplazan y corren traslado de la demanda al Sr. Luis Antonio González Acosta, quien deberá comparecer a estar a derecho y contestar la misma en el perentorio plazo de veinte días, bajo apercibimiento de nombrar en su representación al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.

Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 01021 - \$ 50,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, hace saber por tres (3) veces que el Sr. José Humberto Páez ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. Nº 8852/00 - Letra "P" caratulado: "Páez, José Humberto - Prescripción Adquisitiva" para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Santa Teresita de la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela, provincia de La Rioja, tiene una superficie de 395,87 m2, y sus linderos son: al Norte: linda con Horacio Emilio Páez, al Sur: linda con Rufina Garrott de Palacios, al Este: linda con calle María del Tránsito Garrot de Carrizo, y al Oeste: linda con calle Santa Teresita. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. I - Sección "A" - Manzana 29 - Parcela 13 parte. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, al anterior propietario, Sra. María del Tránsito Garrot de Carrizo, y al Sr. Ramón Hernán Vega a presentarse dentro de los trece (13) días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, L.R., 05 de setiembre de 2000.

Dr. Mario Emilio MasudSecretario

N° 01023 - \$ 60,00 - 10 al 20/04/2001

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Horacio Emilio Páez ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. Nº 8861/00 - Letra "P" caratulado: "Páez, Horacio Emilio - Prescripción Adquisitiva Veinteñal" para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Santa Teresita de la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela, provincia de La Rioja, tiene una superficie de 339,73 m2, y sus linderos son: al Norte: linda con María del Tránsito Garrot de Carrizo, al Sur: linda con José Humberto Páez, al Este: linda con calle Santa Teresita, y al Oeste: linda con María del Tránsito Garrot de Carrizo. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. I - Sección "A" -Manzana 29 - Parcela 13 parte. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, al anterior propietario, Sr. Ramón Hernán Vega, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, L.R., 14 de setiembre de 2000.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani Secretario

N° 01024 - \$ 60,00 - 10 al 20/04/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Mercedes Arturo Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 33.312 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Díaz, Mercedes Arturo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de abril de 2001.

Dr. Carlos Germán PeraltaSecretario

N° 01025 - \$ 45,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, ordena que atento a la acción de Guarda Judicial en autos Expte. N° 6956 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Ríos, Rosa Enriqueta s/Guarda Judicial Menores", cita y emplaza a la Sra. Adriana Leiva, de domicilio desconocido, a fin de que comparezca a estar a derecho y conteste el traslado ordenado en el término de seis (6) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Copias para traslado se reservan en Secretaría. Publíquese por tres (3) veces. Secretaría, 04 de ... de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

N° 01026 - \$ 25,00 - 10 al 20/04/2001

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 33.298 - Letra "C" - Año 2000, caratulado:

"Castro, Magdalena Ester - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Magdalena Ester Castro, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 29 de marzo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01030 - \$ 45,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás E. Nader, Secretaría Civil, hace saber por cinco veces que la señora Blanca Lía Barros Reyes de Barbosa, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. Nº 1506 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Barros Reyes de Barbosa, Blanca Lía c/Micaela Quintero de Barros y Otros s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, conforme a las medidas, linderos y superficie que se detallan, ubicado sobre callejón comunero con salida a calle Salta, entre calle Corrientes y calle Chaco, y cuyas medidas son: partiendo desde el punto A, con orientación hacia el punto cardinal Norte, un segmento (AB) que mide treinta y ocho metros con ochenta centímetros (38,80 m) hasta llegar al punto B; desde este punto B, parte en dirección Este, un tramo (BC) que alcanza los ciento sesenta y tres metros con sesenta centímetros (163,70 m) hasta tocar el punto C; desde este punto C, parte en dirección Sur, un segmento (CD) que mide veinte metros (20,00 m) hasta tocar el punto D; desde este punto D, desde donde parte una línea recta en dirección Oeste, (DE) de doce metros con treinta centímetros (12,30 m) de extensión hasta llegar al punto E; desde este punto E, parte con dirección ligeramente hacia el Sudeste, un tramo (EF) de dieciséis metros con setenta y dos centímetros (16,72 m) hasta tocar el punto F; desde este punto F, parte en dirección Oeste, una línea recta (FA) de ciento cincuenta y cinco metros con veintiséis centímetros (155,26 m) hasta tocar el punto de partida A. El predio descripto con antelación encierra una superficie libre de cinco mil novecientos noventa y dos metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (5.992.28 m2). El inmueble linda al Norte: con Oscar Ramón Navarro, Justo Santiago Navarro; al Sur: Ernesto Antonio Orellana; al Este: con Justo Navarro y más terreno de la usucapiente, y al Oeste: pasaje comunero. Toda la descripción responde al Plano de Mensura, cuya Nomenclatura Catastral es: Parcela 7: 0304-1033-007, N° de Padrón: 3-04899. Parcela 8: 0304-1033-008, N° de Padrón: 3-01956. Parcela 22: 0304-1033-022, N° de Padrón: 3-05432. Parcela 23: 0304-1033-023, N° de Padrón: 3-04323. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV - Sección: A - Manzana: 33 - Parcelas: 7, 8, 22 y 23. El Plano de Mensura fue aprobado por Disposición Nº 013537, de fecha veinte (20) del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, actualización Nº 014123, de fecha 24 de octubre del año dos mil, en cuyo apartado "observaciones", dice: "La parcela mensurada a la que se le otorga la Nomenclatura Catastral Dpto. 3, Circ. IV, Sec. A, Mz. 33, Parc. 25, se superpone en forma total con las parcelas 7, 8, 22 y 23, inscriptas en la Dirección Provincial de Catastro y Dirección General de Ingresos Provinciales a nombre de: Micaela Quintero de Barros, Parc. 8; Sixto Julio Quintero, Parc. 22; Luis Antonio Quintero, Parc. 23, y Lucía del Tránsito Contreras, Parc. 7, no posee datos de dominio. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley.

Dr. Luis Alberto Casas Secretario

N° 01028 - \$ 300,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo del Autorizante, de la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Juan Fanor del Moral y Daniel Aníbal del Moral han iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. 945 - Letra "D" - Año 1997, caratulados: "Del Moral, Juan Fanor y Otro s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en Aminga, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, que se individualiza de acuerdo a las medidas, linderos y superficie que se detalla a continuación: "que partiendo desde el punto A, una línea que recorre en dirección Norte de 130,10 m hasta tocar el punto B; desde este punto B, avanza otra con dirección Este de 74,67 m hasta tocar el punto C; desde este punto C, parte una línea recta que se orienta hacia el Sur de 136,69 m hasta tocar el punto D; desde este punto D se desprende un segmento ligeramente orientado hacia el Noroeste que alcanza los 47,17 m hasta tocar el punto E; desde este punto E, una línea que levemente inclinada parte hacia el Sudoeste de 28,17 m hasta tocar el punto de partida A, encerrando una superficie libre de nueve mil ochocientos metros cuadrados con trece centímetros cuadrados (9.800,13 m2.). El inmueble que se pretende usucapir linda al Norte: Karte S.A., al Sur: callejón público, al Este: Suc. Pedro Antonio Romero, y al Oeste: Suc. Azzalini Hnos. Matrícula Catastral: 0303-2024-015, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III -Sección B - Manzana 24 - Parcela 15 - Padrón Nº 3-03439. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 22 de diciembre de 2000.

Dr. Luis Alberto CasasSecretario

N° 01029 - \$ 160,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco veces que el Sr. Enrique Ciriaco Rivero ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. Nº 33.291 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Rivero, Enrique Ciriaco - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital que se identifica con Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01; C.: 1 - S.: B - M.: 317 - P.: "e", que totaliza una superficie de 1.262,27 m2, lindando al Norte, Este y Oeste con la propiedad de Benigno Benjamín Quinteros, y al Sur con la calle Coronel Arenales, con las siguientes medidas: al Norte: 14,01 m, al Este: 90,00 m, al Oeste: 90,00 m, y al Sur: 14,04 m. Aprobado por la Dirección General de Catastro que lleva el número de Disposición 013868 de fecha 29/05/2000. Asimismo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 06 de abril de 2001.

Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c.

N° 01031 - \$ 82,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Marciano Javier Chanampa e Inés Angélica Romero, bajo apercibimiento de ley, en autos: "Chanampa, Marciano Javier y Otra - Sucesorio", Expte. N° 5428 - "Ch" - 2000, por ante Secretaría "B" del Tribunal.

Secretaría, 05 de setiembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 01033 - \$ 38,00 - 10 al 27/04/2001

El Sr. Juez de Cámara de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", hace saber que en los autos Expte. Nº 7370 - Letra "N" - Año 2001, caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. /Inscripción de Poder General Amplio de Administración", se ha ordenado la presente publicación edictal por un día en el Boletín Oficial, haciendo saber lo siguiente: Que en fecha 21-12-00, por actuación notarial N° 70, pasada por ante la Escribana autorizante, Augusta N. Torres Matus, la sociedad Nuevo Banco de La Rioja S.A. confiere Poder General Amplio de Administración a favor del Gerente General, C.P.N. Mario Francisco Iagatti, D.N.I. 16.308.599, para que lleve a cabo los siguientes actos: a) Operaciones Bancarias. b) Administración. c) Trámites Administrativos. d) Trámite en los ámbitos Judicial y Administrativo. e) Actuación conjunta del Gerente General. La Rioja, 06 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01035 - \$ 60,00 - 17/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Enrique Vergara, para comparecer en los autos Expte. N° 25.709 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vergara, Carlos Enrique - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 29 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 01036 - \$ 45,00 - 17/04 al 04/05/2001

* * *

El Doctor Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7355 - Letra "T" - Año 2001, caratulado: "Tinocam S.A. - Inscripción de Cambio de Domicilio", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la firma "Tinocam S.A." tiene domicilio social en calle 8 de Diciembre 573 de la ciudad de La Rioja, en virtud del Acta N° 54 del 23 de febrero de 1998,

inscripto en el Registro Público de Comercio a los folios 261 al 275, del Libro N° 46, del año 1992. Secretaría, 09 de marzo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01039 - \$ 37,00 - 17/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, comunica que por autos Expte. Nº 7373 -Letra "N" - Año 2001, caratulados: "NOAR S.A. -Inscripción de Aumento de Capital - Modificación Art. Nuevo Directorio", la empresa mencionada ha iniciado trámite tendiente a la inscripción del Aumento de Capital, Modificación del Art. 4° y Nuevo Directorio, dispuesto mediante Escritura Nº 401 de fecha 03 de noviembre de 2000, protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2000, por el que se aumenta el capital de la suma de Pesos Doscientos Doce Mil (\$ 212.000) a la suma de Pesos Quinientos Veintiocho Mil (\$ 528.000) y se modifica al Art. 4° del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: El Capital Social es de \$ 528.000 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil) representado por 261.000 (doscientas sesenta y un mil) acciones ordinarias, clase "A", nominativas no endosables, con derecho a cinco votos, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una y 55.000 (cincuenta y cinco mil) acciones nominativas no endosables, sin derecho a voto, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1), con una prima de emisión de \$ 59 (cincuenta y nueve) por acción. Que, asimismo, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 1998, se dispuso el Cambio de Directorio, el que quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: José Jiménez Alvarez, D.N.I. N° 11.283.716, argentino, empresario. Domicilio: Los Mandarinos Nº 98, Tres Cerritos, Salta, 46 años. Duración del mandato hasta el día 23-11-2001. Vicepresidente: Francisco Jiménez Alvarez, D.N.I. N° 10.502.558, argentino. Domicilio: Los Azahares 202, Tres Cerritos, Salta, 48 años. Duración del mandato hasta el día 23-11-2001. Director Titular: Alberto Ramón Boggine, D.N.I. Nº 8.172.895, argentino, Contador Público, Los Eucaliptus 17, Tres Cerritos, Salta, 55 años. Duración del mandato hasta el día 23-11-2001. Que se dio cumplimiento con la presentación ante la Dirección General de Personería Jurídica mediante la presentación del Expte. Nº B-4-100210-0-00 "NOAR S.A. - Aumento de Capital y Nuevo Directorio", quien dicta la Disposición N° 072. Registro Público de Comercio, 06 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01040 - \$ 140,00 - 17/04/2001

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A", hace saber por cinco veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos caratulados: "Flores, Emilia del Carmen s/Información Posesoria", Expte. Nº 25.466 -Letra "F" - Año 2000, sobre un inmueble rural ubicado en el "Paraje El Secadal", departamento Sanagasta, que se identifica con Nomenclatura Catastral: 4-02-50-041-815-289, con una superficie de 9.766.48 m2 (nueve mil setecientos sesenta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros), que linda: al Norte: sucesión Antonio del Carmen Flores, Sur: Eladio Nicolás Flores, Este: sucesión Manuel Andrada (hoy sucesión de Antonio del Carmen Flores) y Ruta Nacional N° 75, y Oeste: Río de Los Sauces. Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 01043 - \$ 90,00 - 17/04 al 04/05/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. Nº 7357 - "O" - 2001, caratulados: "OSSE S.A. s/Inscripción de Contrato Social" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, pone en conocimiento que por ante el Registro Público de Comercio se ha iniciado la inscripción del contrato social de la firma "OSSE S.A.". Socios: In Jong Yoo, de 73 años de edad, D.N.I. N° 92.314.187, y la Sra. Hee Sook Yeon, de 68 años de edad, D.N.I. Nº 92.312.565, de nacionalidad coreana, de profesión comerciantes, domiciliados en calle Espinoza N° 537 de Capital Federal, Buenos Aires, han iniciado los trámites tendientes a obtener la constitución de una Sociedad Anónima. Fecha de constitución: 13 de diciembre de 2000, denominándose "OSSE S.A.", con domicilio en calle Belgrano 78 - 2º Piso, La Rioja.

Objeto: la Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, permuta, importación y exportación de todo tipo de vehículos. Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar obras realizadas o a realizarse. La Sociedad tendrá un plazo de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción del Registro Público. Capital Social: Pesos Quince Mil (\$ 15.000), estando representado por ciento cincuenta (150) acciones de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal, cada una. Directorio: compuesto por: Presidente: Sr. In Jong Yoo; Vicepresidente: Sra. Hee Sook Yeom. Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Cr. José Luis Rivera Michea, D.N.I. N° 16.180.008, argentino, domicilio especial: Belgrano N° 78 - 2° Piso, La Rioja. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La Rioja, 22 de marzo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01042 - \$ 108,00 - 17/04/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. Nº 7.359, Letra "D", Año 2001, caratulado: "Dante Castagno S.R.L. -Inscripción de Prórroga de Plazo, Modificación Art. 2° y Elección de Socio Gerente", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante acta de reunión de socios del 05/02/2001, se dispuso prorrogar la existencia legal de la sociedad por el término de veinte (20) años a contar del 04 de febrero de 1991, modificándose el Art. 2° del Estatuto Social, el que quedó redactado: "Artículo Segundo: su duración es de 20 años, contados a partir del día 04 de febrero del año 1991, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad". Asimismo, se designó a los señores Jorge Roberto Antonio Castagno y Claudio Ricardo Castagno como Socios Gerentes con mandato hasta el 05/02/2006".

Secretaría, 04 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01046 - \$ 60,00 - 17/04/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Rome Resources S.A." - Expte. N° 83 -Letra "R"- Año 1998. Denominado: "Carmelita 24". Distrito: Chepes - Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de noviembre de 2000. Señora Directora: este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza, con una superficie libre de 3.515 ha -0585.93 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3443576.840 X=6553434.300; Y=3446778.910 X=6552811.880; Y=3444716.990 X=6542235.220; Y=3441514.920 X=6542857.640. Fdo. Ing. Gómez, Wualter a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 27 de febrero de 2001.-Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. Nº 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Dr. Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Deción. Gral. de Minería

Titular: "Talamuyuna S.R.L." - Expte. N° 12 -Letra "T"- Año 2000. Denominado: "Talamuyuna I". Departamento: Capital de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de marzo de 2000. Señora Directora: Este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular; quedando la misma ubicada en zona libre con una superficie de 29 ha fuera del área no concesible para 3.710.10 m² extracciones de áridos y demás sustancias de la tercera categoría, en el departamento Capital de esta provincia. La graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353° del Código de Minería. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de setiembre de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por la Razón Social "Talamuyuna S.A.", de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 4845/86. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la provincia, y fíjese cartel aviso en la cabecera del Departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de Ley. 4°) De forma:... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Edicto de Cantera

Dr. Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dcción. Gral. de Minería

N° 01022 - \$130,00 - 10, 17 y 24/04/2001

FE DE ERRATA

En la edición del día 10/04/01 - Boletín Oficial N° 9.857 - se ha consignado erróneamente la fecha del DECRETO N° 1.280 - Promulgatorio de la Ley N° 7.043 (Pág. N° 3). De esta manera, en lugar de: La Rioja, 26 de diciembre de 2001, debe decir: "La Rioja, 26 de diciembre de 2000"